

# CRISTÓBAL COLÓN Y EL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO

Actas del Congreso Internacional «V Centenario de la muerte del Almirante»  
Valladolid 15 a 19 de mayo de 2006

Tomo I

Valladolid, 2006

# LAS EXPEDICIONES ATLÁNTICAS DE 1492: EL PRIMER VIAJE COLOMBINO Y LA CONQUISTA DE LA PALMA. NEGOCIACIÓN Y PREPARATIVOS

MARIANO GAMBÍN GARCÍA.  
*Universidad de La Laguna.*

## ANTECEDENTES

El primer viaje de Cristóbal Colón al Nuevo Mundo ha sido objeto de innumerables estudios a lo largo de los últimos decenios. Sin embargo, en muy pocos se hace constar que la primera expedición colombina no fue la única que se proyectó en los meses posteriores a la caída de Granada. Se da el caso de que al mismo tiempo en que se concertaba y preparaba el viaje de Colón, los monarcas católicos atendieron la solicitud de conquista de la isla canaria de La Palma presentada por uno de los capitanes conquistadores de Gran Canaria, capitularon con él las condiciones de la empresa y se realizaron los preparativos con una extraordinaria coincidencia en tiempo y formas.

Las vidas de Cristóbal Colón, descubridor de América y primer gobernador castellano en aquel continente, y de Alonso Fernández de Lugo, conquistador y gobernador de La Palma y Tenerife, se cruzaron con cierta frecuencia. Ambos propusieron a la Corona empresas que podrían parecer a primera vista descabelladas. Ambos solicitaron y obtuvieron algo que los reyes de Castilla jamás habían otorgado con anterioridad y que no concedieron en lo sucesivo: gobernaciones vitalicias y hereditarias de territorios que no pertenecían a sus reinos. Los dos fueron atendidos con una asombrosa coincidencia de fechas, ultimaron sus preparativos al mismo tiempo y en los mismos lugares, y ambos volvieron exitosos a la Corte al cabo de un año. Ambos fueron distinguidos con la merced regia de que sus hijos primogénitos sirvieran como pajes a la Reina. Los dos emprendedores tenían muchos intereses personales en la ciudad de Sevilla, y las coincidencias no terminan sólo en el hecho de que los dos tenían por socios comerciales a las mismas personas, como los comerciantes italianos Berardi y Riberol, sino que también algunos autores han asegurado que amaron a la misma mujer, Beatriz de Bobadilla, que casó con Lugo en torno a 1498.

Cristóbal Colón había propuesto a la corona castellana desde 1486 el proyecto de llegar a la India navegando hacia el oeste, en vez de recorrer el camino de los portugueses de circunnavegar África por el sur. A pesar del rechazo



inicial, el tesón del navegante y la protección de personajes próximos a la Corona mantuvieron abierta la posibilidad, durante más de cinco años, de que los monarcas pudieran tomar en consideración sus propuestas. Las razones de la dilación constante del proyecto colombino fueron la propia guerra granadina, que absorbía todos los recursos de la Corona, los erróneos cálculos geográficos de Colón, y las excesivas pretensiones en privilegios y prebendas del navegante.

Por su parte, Alonso de Lugo era capitán de la conquista de Gran Canaria y posterior hacendado propietario de un ingenio de fabricación de azúcar. También era familiar de uno de los financieros más importantes de la reina Isabel en la década de los ochenta del siglo XV, Juan de Lugo. En 1491, en fecha imprecisa, acudió a la Corte con la propuesta de la conquista de la isla de La Palma, cuyos habitantes aborígenes todavía se resistían al dominio europeo. Lugo proponía cargar con casi todos los gastos y hacerlo en el tiempo récord de un solo año, algo que parecía temerario, sobre todo teniendo en cuenta que las campañas conquistadoras de Gran Canaria se alargaron por espacio de cinco años.

Sin embargo, ambos proyectos no fueron atendidos hasta que finalizó la guerra de Granada. Los meses de febrero a mayo de 1492 fueron cruciales para que la Corona diera el apoyo necesario a los mismos, se capitularan las condiciones y se diera vía libre a los preparativos de ambas expediciones.

## LA ESPERA. DOS PROYECTOS PARALELOS

La atención de cronistas, historiadores e incluso de la documentación regia en los meses finales de 1491 se dirigió prácticamente en exclusiva a la inmediata caída de la ciudad de Granada. Poco sabemos de Cristóbal Colón y Alonso de Lugo en esas fechas. La larga y paciente espera de Colón la resumió éste en una frase conocida:

*«anduve siete años en la Corte disputando el caso con tantas personas de autoridad y sabios.. siete años que se pasaron en pláticas... siete años en la Corte importunándoles».*

En la Corte los apoyos no eran numerosos, y muchos cortesanos no tomaban al genovés en serio, *«... porque todos los que avían entendido en ello y oído esta plática, todos a una mano lo tenían a burla, salvo dos frailes que siempre fueron constantes»*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> *Colección Documental del Descubrimiento (1470-1506)*, (en adelante CDD), edic. de Pérez de Tudela, J. y otros., Madrid, 1994, p. CXXVIII.



Sin embargo, el respaldo de unos pocos personajes cercanos a los Reyes fue suficiente para mantener la esperanza hasta el final. Según el propio Colón, sus principales valedores fueron fray Diego de Deza y el camarero Cabrero:

*«Es de trabajar de saber si la Reyna, que Dios tiene, dexó dicho algo en su testamento de mí, y es de dar priesa al Obispo de Palencia (fray Diego de Deza), el que fue causa que Sus Altezas oviesen las Indias, y que yo quedase en Castilla, que estaba ya de camino para fuera, y ansi el señor camarero de su Alteza (Cabrero)»<sup>2</sup>.*

Luis de Santángel ayudó a resolver los problemas prácticos de financiación del proyecto, adelantando el dinero necesario.

Durante todos esos años Colón, aunque no fuera atendido en sus peticiones, tampoco fue olvidado, como atestiguan varias órdenes de entrega de dinero como ayuda de mantenimiento que se han conservado en la documentación regia. Así, le fueron entregados un total de 14.000 maravedís en los años 1487 y 1488<sup>3</sup>.

Dado que todos estos hechos son de sobra conocidos, no nos extendemos en ellos. Baste decir que Colón fue hecho llamar por la Reina para revisar el proyecto, pero la terquedad del genovés en sus pretensiones estuvo a punto de hacer fracasar la empresa. De forma que no se tomó decisión alguna hasta llegado el comienzo de 1492.

Entremos ahora en las circunstancias que rodearon la presencia de Alonso de Lugo en la corte castellana en los últimos días de 1491 o los primeros de 1492.

El excapitán de la conquista de Gran Canaria y en esos años hacendado azucarero Alonso de Lugo estaba lejos de ser un empresario modelo. A pesar de haber instalado un ingenio con la ayuda económica de su hermano Pedro de Lugo, jurado de Sevilla, nuestro personaje se vio envuelto en torno a 1489 en una serie de pleitos que evidenciaban una preocupante falta de liquidez monetaria que impedía atender a los pagos concertados con comerciantes y proveedores de Gran Canaria y de Sevilla. No es descabellado pensar que la empresa de la conquista de La Palma, que prometía un rico botín, fuera propiciada por esa necesidad de Lugo de salir de agobios y estrecheces económicas.

Su proyecto de conquistar la isla de La Palma en un solo año, aunque pudiera parecer temerario, podría tener su base en el perfecto conocimiento de la situación del Archipiélago. Como vecino de Gran Canaria, estaba al tanto de todo lo que ocurría en las Islas. Sabía por tanto que los gobernadores

<sup>2</sup> Carta de Colón a su hijo Diego. Sevilla, 21 de diciembre de 1504, en CDD, doc. 694.

<sup>3</sup> CDD, doc. 16, p. 55.



Pedro de Vera y su sucesor Francisco Maldonado habían concertado paces con varios bandos aborígenes de esta isla, que no sólo consistían en pactos de no agresión, sino también de intercambio comercial. Incluso se había enviado a algunas indígenas cristianizadas de vuelta a La Palma a modo de misión religioso-política.

Aunque no hay constancia documental, no sería de extrañar que el propio Lugo hubiera visitado La Palma en uno de los viajes comerciales que se realizaban en los años ochenta. Allí podría valorar personalmente las dificultades que podría conllevar una campaña militar de conquista. Además, trabaría conocimiento con los jefes aborígenes amigos, algo fundamental para una posible entrada posterior.

En cualquier caso, habiendo visitado o no la isla, Lugo disponía de suficiente información como para plantearse en serio la posibilidad de sojuzgar La Palma en un período relativamente corto de tiempo. Después de la difícil experiencia de la conquista de Gran Canaria, que duró más de cinco años, pretender en un solo año conquistar La Palma, famosa por la belicosidad de sus habitantes, evidenciaba que el conquistador tenía conocimiento de primera mano de los acuerdos a que podría llegar con los palmeses y cuál sería la posible resistencia a la presencia de un ejército castellano. Además, mientras estuvo en la Corte se le facilitaron las cosas al entablar nuevas paces los castellanos con otros bandos de la Isla.

La decisión definitiva de solicitar la licencia real debió tomarla a finales de 1491, poco después de la llegada del juez pesquisador Francisco de Maldonado a Gran Canaria sustituyendo a Pedro de Vera en la gobernación. Tal vez el último empujón que necesitaba Lugo para partir fuera el hecho de que viera peligrar la propiedad de sus tierras e ingenio en Agaete debido a la existencia de los procesos judiciales en su contra. Además, a Maldonado se le había encomendado la revisión de los repartimientos efectuados por Vera, para comprobar si se habían realizado con la finalidad de poblar bien la isla. Lugo parece que debía tener la reserva de ser desposeído de sus propiedades a causa de sus deudas, por lo que también llevaba en mente solicitar de los monarcas la ratificación real de sus bienes.

Así, en diciembre de 1491, encontramos a Alonso de Lugo en Sevilla, donde hizo parada en su camino hacia la Corte itinerante de los Reyes Católicos. A pesar de mantenerse los contenciosos judiciales de Pedro contra Alonso, ello no ocasionó que se enemistaran profundamente, y así, vemos a ambos hermanos, al parecer faltos de dinero, dirigirse al mayor financiero del ámbito canario, el antiguo socio de su primo el genovés Francisco de Riberol. El trato familiar y comercial de Los Lugo y los Riberol se remontaba a muchos años atrás, y en muchos negocios actuó Juan de Lugo como factor de los Riberol. El tráfico mercantil de éstos no se limitaba a Sevilla, pues tanto Francisco como su primo Batista de Riberol comenzaron a extender sus intereses comerciales en Gran Canaria a partir



de 1487, fecha en que comenzarán a adquirir tierras en la Isla para destinarlas al cultivo de la caña de azúcar<sup>4</sup>.

En estos días de 1491 se asentó un acuerdo por el que, mediante la previa entrega de una cantidad por parte de Riberol, cuyo montante no se refleja pero que debió ser importante, se gravaban los ingenios de ambos hermanos con la obligación de una entrega en especie anual a favor del genovés:

*«en diez y siete dias del mes de diziembre del año pasado de noventa e un años, el jurado Pedro Fernández de Señorino de Lugo e Alonso de Lugo, su hermano, Adelantado que agora es de la dichas yslas de Canaria, anvos a dos de mancomun, vendieron al dicho su parte quatroçientas arrovas de açucar blanco, e quatro arrobas de confites e conservas perpetuamente de cada un año, las quales sytuaron e señalaron sobre los yngenios suyos, el uno que el dicho Alonso de Lugo tenia en Gran Canaria, que se dize el Agaete, e el otro en La Ayraga, termino de la villa de Galdar, los quales prometieron de pagar de cada un año al dicho su parte e a sus herederos e subçesores, en cada uno de los dichos yngenios dozientas arrobas de açucar e dos de confites e conservas»<sup>5</sup>.*

Con el dinero en el bolsillo, Lugo le confiaría a Riberol su proyecto de conquista, a lo que el genovés debió responderle animando su iniciativa y prometiéndole ayuda económica, quedando en verse una vez Alonso tuviera la licencia real. Con este ánimo alcanzó a los monarcas en el Real de Santa Fe, posiblemente en los días en que Granada capitulaba al asedio de los monarcas castellanos, a principios de enero de 1492.

Aunque no tenemos confirmación documental, como muchos de los peticionarios que llegaban continuamente al lugar donde la Corte itinerante de los Reyes Católicos se asentaba, Lugo debía venir recomendado por el comerciante genovés Francisco de Riberol, socio de Juan de Lugo, a quien los monarcas habían acudido en busca de dinero más de una vez. Además, también debía conocer a Alonso de Quintanilla, secretario real, de la época en que se organizó la primera expedición de conquista de Gran Canaria, unos trece años antes. La importancia de Quintanilla por entonces era decisiva, pues por sus manos pasaban todas las decisiones reales que conllevaban desembolso dinerario. Y acaso también el gobernador de Gran Canaria Pedro de Vera, que se encontraba en el real castellano al final de la guerra de Granada, pudo ayudar de alguna manera confirmando la valía militar de Lugo.

Para nosotros está fuera de toda duda que Lugo tuvo forzosamente que coincidir con Colón en la Corte. La semejanza de las solicitudes nos inducen

<sup>4</sup> Batista de Riberol compra tierras en Gran Canaria desde agosto de 1487. Morales Padrón, F.: «Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961), doc. 15, p. 262. Por su parte, Francisco de Riberol era propietario de dos ingenios en Gran Canaria antes de 1500. AGS (en adelante AGS), *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, Leg. 9, núm.24.

<sup>5</sup> AGS, *Registro General del Sello* (en adelante RGS), 21 de noviembre de 1510.



a pensar que existió un intercambio de información en cuanto a los proyectos presentados y las prebendas y privilegios deseados por ambos. Lugo también pedía, como Colón, una gobernación vitalicia y hereditaria en uno o varios de sus descendientes en la isla a conquistar.

Lugo y Colón debieron compartir largas esperas hasta que sus asuntos se resolvieron. Los Reyes no tenían excesiva prisa por atenderlos. Estaban disfrutando del momento tan ansiado, y, como dijo la Reina cuando trataba la petición de Colón, ambos tendrían que esperar «*hasta que respirase algo de los trabajos de aquella guerra*»<sup>6</sup>. Entre los meses de febrero a junio de 1492, Lugo siguió a la Corte y su Consejo de Granada a Valladolid, pasando por Córdoba, siendo recibido y escuchada su propuesta de conquista con las condiciones que pedía para llevarla a cabo.

Como sabemos por otros casos, como el de Colón, los Reyes y sus secretarios no solían aceptar los proyectos que les presentaban sin haberlos negociado en profundidad, de forma que el erario real sufriera lo menos posible. A Colón, a pesar de tener muchos amigos influyentes en la Corte, le costó meses de conversaciones con los secretarios reales llegar a un acuerdo, e igual tuvo que ocurrirle a Lugo.

Creemos que desde un principio, Lugo había solicitado su gran proyecto al completo: la gobernación vitalicia de La Palma y Tenerife con carácter hereditario. Es lo mismo que había pedido Colón y que los Reyes aceptaron en estas fechas. Con este precedente, Lugo se atrevió a pedir lo mismo para él, aunque la respuesta real, en un primer momento, no sería la misma. Su caso se revisaría varias veces en los meses siguientes sin que se llegara a un pronto acuerdo, para desesperación del peticionario.

Por lo menos una petición añadida de Lugo se tramitó rápidamente, emitiendo la cancillería real el 20 de febrero de 1492 una provisión por la que hacía merced de las tierras ya ocupadas por Lugo en Agaete: «*en satisfacion de los servicios que en la conquista de la dicha ysla nos aviades fecho e gastos que se vos recrecieron, e diz que fueron en quantia de quatrocientos mill maravedis, vos fisyemos merced de las dichas noventa fanegadas de tierra..., e por la presente vos fazemos gracia e merced e donacion pura, perfeta e no revocable, ques dicha entrevibos, de las dichas noventa fanegadas de tierras de senbradura, que diz que vos asy theneys e poseys en el termino del lugar de Gaete*»<sup>7</sup>. Ya indicamos que por esta ratificación real del reparto efectuado por el gobernador Pedro de Vera las tierras pasaban a ser de merced real, con lo que no podía revisarse su propiedad en los procedimientos de control del buen uso de los repartos, o como se decía por entonces, por la «*reformación de repartimien-*

<sup>6</sup> Colón, H.: *Historia del Almirante*, Madrid, 1984, p. 94.

<sup>7</sup> Cédula de 20 de febrero de 1492, inserta en una provisión real de 28 de febrero de 1496. AGS, RGS, 28 de febrero de 1496. Publicada por primera vez en Rumeu de Armas, A: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1953, p. 181.



tos». Quedaba su propiedad asegurada frente a las cambiantes autoridades locales, y este buen comienzo indujo a Lugo a tener paciencia.

## LA NEGOCIACIÓN

### Cuestiones gubernativas

En el caso de Colón es difícil hablar de que hubiera realmente una negociación con los monarcas. El genovés siempre fue partidario del «todo o nada», una posición inflexible que causaría asombro e indignación en no pocos de sus interlocutores. Colón solicitaba unos privilegios extraordinarios. Desde el punto de vista político solicitaba el Almirantazgo, el virreinato y la gobernación vitalicia y hereditaria de los territorios que descubriese.

Estas exigencias, rechazadas de plano desde un principio<sup>8</sup>, fueron sopesadas en 1492, de forma que el pensamiento de los reyes y sus consejeros, valorando los desconocidos riesgos a que se sometía el navegante y el bajo coste de la empresa para la Corona, varió en la dirección de otorgar a Colón lo que pedía. A fin de cuentas, cualquier concesión estaba supeditada al éxito no sólo de la expedición, sino también de la organización de asentamientos fijos en lugares *a priori* desconocidos.

El 17 de abril de 1492 se redactó el documento de acuerdo entre los Reyes y Colón. En las denominadas Capitulaciones de Santa Fe se aceptaban las condiciones del genovés por parte de los monarcas. Es curioso comprobar como el principal acuerdo es el de otorgar, en lo que sólo era un viaje de exploración, el virreinato y gobernación de unas tierras que se presumían gobernadas por sus respectivos reyes asiáticos. En dichas Capitulaciones, que se presentaron realmente como «carta otorgada» y no como contrato, se concedía a Colón el almirantazgo de los territorios descubiertos de forma vitalicia y hereditaria.

Así reza el texto del documento, en lo referente al Almirantazgo:

*«Primeramente, que Vuestras Altezas, como señores que son de las dichas mares Oçeanas, fazen desde agora al dicho don Cristoval Colon, su almirante en todas aquellas yslas e tierras firmes que por su mano e yndustria se descubrirán o ganarán en las dichas mares Oçeanas para durante su vida, e después dél muerto, a sus herederos e subseçores de uno en otro perpetuamente», con las mismas prerrogativas del Almirante de Castilla<sup>9</sup>.*

<sup>8</sup> En palabras de Pérez de Tudela, «acumular poderes superiores de orden jurisdiccional y militar (virrey, gobernador, almirante) y privilegios económicos extraordinarios (décimo y ochavo) en aquel oscuro extranjero, sería ya algo impropio de la tradición política castellana y sobre todo de los mismos Reyes Católicos, que habían recortado tantos privilegios a la nobleza». Estudio de la CDD, p. CXLVIII.

<sup>9</sup> Pérez Bustamante, C.: *Libro de los privilegios del almirante don Cristóbal Colón (1498)*, Madrid, 1951. Capitulaciones de Santa Fe, 17 de abril de 1492, p. 32.





Las atribuciones del Almirante de Castilla comprendían «la jurisdicción civil y criminal, con el mero y mixto imperio en el mar, en los puertos y en todos aquellos lugares a donde con la marea llegase el agua salada del mar; la organización de las flotas y armadas; el derecho a la tercera parte de la carga en todas las naves que partiesen de los puertos del Reino, si pagaba la parte correspondiente de los fletes; el tercio en todas las ganancias que tuviese la flota, y el tercio de los quintos reales que correspondiesen a los monarcas en las expediciones o viajes de los particulares»<sup>10</sup>.

Además, se le otorgaba el virreinato y gobernación de las tierras descubiertas:

*«Otrosy, que Vuestras Altezas fazen al dicho don Cristoval su visorrey e governador general en todas las dichas yslas e tierras firmes e yslas que, como dicho es, él descubriere o ganare en las dichas mares, e que para el regimiento de cada una e qualquier dellas faga eleçion de tres personas para cada ofiçio, e que Vuestras Altezas tomen e escojan uno, el que mas fuere a su serviçio»<sup>11</sup>.*

En estas capitulaciones nada se dice de que estos oficios de virrey y gobernador fueran también perpetuos y hereditarios, lo que aparece en un documento posterior, y que será en el futuro origen de problemas y pleitos entre Colón y la Corona.

Dentro del mismo concierto, se le concedían a Colón las prerrogativas de proponer una terna a los monarcas para la elección de los oficiales públicos en esos territorios, la décima parte de las mercancías que se hallaren, compraren o ganaren en ellos, el conocimiento de los pleitos que se planteasen sobre el comercio, y la posibilidad de aportar la «*ochena parte*» en todas las futuras expediciones a las nuevas tierras, con el mismo porcentaje de beneficio.

Estos títulos y derechos fueron confirmados por privilegio emitido el día 30 de ese mes de abril, con pequeños, pero importantes matices. En primer lugar, se le reconocía tanto el almirantazgo como el virreinato y gobernación con el carácter de perpetuo y hereditario a favor de sus sucesores, lo que no se recogía en las Capitulaciones, como ya dijimos. En el caso de la gobernación, que es el que nos interesa, desaparece la connotación de «*governación general*» por la de «*governación*» a secas, lo que podría implicar que el cargo que se otorga a Colón no es el inherente a los virreyes, en las contadas ocasiones en que se utilizó esta institución en Castilla, sino el equiparable a los otros gobernadores que ya existían en el reino, es decir, los de Galicia y Gran Canaria. Este tipo de gobernador, adscrito a un territorio muy concreto, era el

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. XXIV.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 32.



representante del Rey, pero no su sustituto en caso de ausencia o enfermedad, como ocurría en el caso de los virreyes de Castilla<sup>12</sup>. El gobernador tenía las mismas competencias que los corregidores tanto de presidencia del concejo, como de máxima autoridad gubernativa y judicial del término de la gobernación, y en este caso además tenía la prerrogativa de elegir a sus oficiales colaboradores directos, como los lugartenientes, alcaldes y alguaciles.

No estaban incluidas las facultades de elección de los miembros del Regimiento ni la de reparto de tierras, que quedaban reservadas a la Corona.

Lo realmente novedoso era el otorgamiento de una gobernación sobre unas tierras que no sólo estaban por conquistar, sino también por descubrir. Ni siquiera los portugueses se planteaban la conquista de la India ni de otros reinos asiáticos. Colón, al insistir tanto en la concesión de poder temporal sobre tierras desconocidas da la impresión de que intuía que las islas que iba a descubrir no pertenecían a reinos soberanos, por lo que quedaba abierta la puerta de la conquista violenta.

No obstante, ya fuera por clarividencia o mera previsión, al navegante se le invistieron las citadas prerrogativas de una manera insólita hasta el momento. Ni siquiera Alonso de Lugo, que también proponía incorporar una isla de gentiles a la corona castellana, pretendía tanto. Sin embargo, lo tratado con Colón debió llegar a los oídos de Lugo, ya que posteriormente solicitaría de los monarcas la gobernación vitalicia y hereditaria de las islas por él conquistadas.

En las instrucciones dadas a Colón en su primer viaje, que se suponía de exploración, nada se prevé sobre el gobierno temporal de lo descubierto. Llama la atención como en las órdenes del segundo viaje, la única instrucción de gobierno se limita a indicar que se pague a los oficiales reales que estén bajo el mando de Colón, entendiéndose a los nombrados por el propio Almirante<sup>13</sup>.

Por su parte, Alonso de Lugo también solicitaba algo que nadie había conseguido hasta la fecha. La gobernación de las islas por conquistar de La Palma y Tenerife. También, al igual que Colón, pretendía que el cargo fuera no sólo vitalicio, sino también hereditario. También se incluía en las peticiones la de nombrar a sus oficiales directos y la facultad de realizar los repartos de tierras. Sin embargo, y al contrario que en el caso de Colón, los Reyes fueron más comedidos en sus concesiones a Lugo.

<sup>12</sup> Como comentaba Pérez de Tudela, «aunque carente de facultades específicas, cerraba con broche de máxima autoridad aquel cuadro de preeminencias, justamente porque su simple valor nominativo de «alter ego» del rey, vedaba a toda magistratura que no fuera la del propio monarca, contraponerse a la autoridad del virrey», en el estudio de la CDD, p. CLII.

<sup>13</sup> «Yten, que a los alcaydes e otras personas principales o oficiales que allá han estado o servido e sirven, se les aya de acrecentar e pagar y acreçiente y pague sus tenençias e salarios e sueldos que ovieren de aver, segund que a vos el dicho nuestro Almirante paresçiere que se deve hazer». Carta de instrucciones de los Reyes, 23 de abril de 1497, en Pérez Bustamante, C.: *Libro de los privilegios...*, op. cit., p. 58.



Tras cuatro meses de conversaciones, por parte de los Monarcas y su Consejo Real se llegó al acuerdo de conceder a Alonso de Lugo licencia sólo para la conquista de La Palma, con la concesión de la gobernación de dicha isla condicionada al éxito de la empresa. No sabemos si se redactó algún documento concreto que contuviera todos los detalles, parece que sí, ya que con Colón se hizo a través de unas capitulaciones, pero si existió el contrato, éste no ha llegado hasta nosotros. De cualquier manera, dichos acuerdos, concertados en abril o mayo, tomaron validez jurídica a través de varias provisiones reales emitidas entre junio y julio de 1492.

En la primera, de 8 de junio, se concede la gobernación de La Palma a Alonso de Lugo con la condición de que se conquiste la isla:

*«Por quanto Nos avemos dado cargo de la conquista de la isla de La Palma a vos Alonso de Lugo, por ende es nuestra merced que, seyendo conquistada la dicha isla de La Palma e reducido a nuestro servicio e obediencia, e tornándose los dichos canarios de la dicha isla cristianos, o tomados por fuerça non se queriendo convertir, que dende en adelante se llame y tetule la isla de San Miguel de La Palma, e que vos el dicho Alonso de Lugo dende en adelante seades governador de la dicha isla e que tengades por Nos e en nuestro nombre los ofiçios de justiçia»<sup>14</sup>.*

Realmente, se trata de una promesa oficial, ya que si Lugo no conquistaba la isla no accedía al cargo. Se observa como se omite intencionadamente el tiempo de duración del cargo. En esos días es muy posible que los monarcas ya hubieran concertado las capitulaciones con Colón, por las que éste había logrado que los monarcas lo nombraran gobernador vitalicio de las tierras que descubriese, y ése es un dato que con seguridad Lugo conocía. Su petición no iba más allá que la del peticionario italiano, incluso se contentaba con mucho menos.

A pesar de que se haya perdido el texto de las capitulaciones de Lugo con los monarcas, deducimos que en ellas, si no se acordó, si se contempló de modo condicional, la concesión de la gobernación vitalicia para él y hereditaria en un solo sucesor tanto de las islas de La Palma como de Tenerife. Se deduce este extremo de la automaticidad de las concesiones regias una vez finalizada la conquista de ambas islas en el año 1496<sup>15</sup>, por lo que los términos del acuerdo ya debían haberse tomado con anterioridad.

No obstante, en esta primera provisión de 8 de junio, que es una verdadera carta de promesa, los Reyes evitan definirse sobre la duración del man-

<sup>14</sup> AGS, RGS, 8 de junio de 1492. Publicada por La Rosa Olivera, L. de, y Serra Ráfols, E.: *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna, 1949, p. 147.

<sup>15</sup> Los monarcas cumplirán lo prometido, y así, el 5 de noviembre de 1496 le otorgarán definitivamente la gobernación de Tenerife y el 5 de diciembre la de La Palma. La gobernación de estas dos islas permanecería en poder de este gobernador hasta su muerte en 1525 y la gobernación pasaría a su hijo Pedro de Lugo, tal como se había concertado con los monarcas treinta años atrás.



dato, dejando una puerta abierta a un posible cambio de opinión. Lugo tendría que esperar a llevar a buen término su empresa para ver confirmadas sus peticiones.

Que tengamos noticia, nunca en la historia de Castilla los reyes habían concedido gobernaciones o corregimientos vitalicios en lugares de realengo, dado que eran oficios de rigurosa elección real, prerrogativa a la que los monarcas nunca renunciaron. En el plazo de pocos meses, este principio fue conculcado en las dos ocasiones citadas de Colón y Lugo, sin que volviera a repetirse en el futuro.

## Económicas

Dentro de los acuerdos económicos de ambas capitulaciones, podemos diferenciar aquellos que se dirigían en exclusiva al beneficio personal del capitulante de aquellos que facilitaban los preparativos de las expediciones.

Respecto a los primeros, los exigidos por Colón eran, por una parte, lo que se denominó el «décimo», es decir, debía corresponder al descubridor la décima parte de todas las mercaderías de cualquier especie que se adquiriesen o hallasen dentro de los límites del almirantazgo:

*«...Que de todas e qualesquier mercadurías, siquier sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, espeçiería y otras qualesquier cosas y mercadurias de qualquier espeçie, nombre e manera que sean, que se compraren, trocaren, fallaren, ganaren e ovieren dentro de los limites del dicho almirantazgo, que dende agora Vuestras Altezas fazen merçed al dicho don Christoval y quieren que aya e lleve para si la dezena parte de todo ello, quitadas las costas todas que se fizieren en ello...»<sup>16</sup>.*

En segundo lugar, se le concedía el «ochavo», esto es, la facultad optativa de contribuir con la octava parte de los gastos de todas las expediciones que se enviaron a las Indias, para obtener, consecuentemente, la octava parte de los beneficios:

*«...Que en todos los navios que se armaren para el dicho trato e negoçiaçion, cada e quanto e quantas vezes se armaren, que pueda el dicho don Christoval Colon, sy quisiere, contribuir e pagar la ochena parte de todo lo que se gastare en el amazon, e que tambien aya e lieve del provecho la ochena parte de lo que resultare de la tal armada»<sup>17</sup>.*

De esta forma se establecía de forma encubierta un monopolio de Colón y la Corona sobre las expediciones atlánticas futuras, ya que el nuevo

<sup>16</sup> Pérez Bustamante, C.: *Libro de los privilegios...*, op. cit., p. 33.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. 34.



Almirante debía conocer todas las expediciones para poder optar sobre su participación en ellas.

Finalmente, Colón también obtuvo la jurisdicción absoluta, sólo supeditada al Rey, sobre todos los asuntos comerciales que se trataran en los términos de sus almirantazgo y gobernación.

Los conciertos económicos favorecedores de la empresa, aunque no se plasmaron en el texto de las capitulaciones, se evidencian en las provisiones que se emitieron el 30 de abril de 1492. Además de las cartas credenciales de Colón frente a los capitanes de mar de Castilla, se enviaron otras por la que se ordenaba las autoridades andaluzas que permitiesen la compra de todos los aprovisionamientos necesarios para la armada. Una Cédula daba instrucciones a los recaudadores reales de impuestos para que no gravasen las cosas que se sacaren de Sevilla para aprovisionar las naves de la expedición<sup>18</sup>. En mayo se repetiría esta orden, añadiendo en ella al Almirante Mayor de Castilla, que también tenía derechos que cobrar por la salida de mercancías<sup>19</sup>.

Las capitulaciones económicas del concierto con Alonso de Lugo eran mucho menos pretenciosas, pero en algunos casos similares.

Por una provisión real de 13 de julio de 1492 conocemos algunos detalles económicos de la capitulación de conquista. Los monarcas «*para los gastos y espensas de la dicha conquista se os avian de dar para ello por Nos syeteçientas mill maravedis en dinero, allende otras cosas*», Lugo por su parte, se comprometía a adelantar el dinero, que cobraría en 1494 a cargo de las rentas del reino, y a finalizar la conquista «*dentro de un año primero syguiente, contado desde primero dia de octubre deste presente año*»<sup>20</sup>. La orden de emitir el correspondiente albalá aseguraba el pago diferido de dicha cantidad. Esta provisión era la garantía que necesitaba Lugo para pedir el dinero prestado para financiar la expedición.

Por la tercera provisión se aclaran cuáles eran esas «*allende otras cosas*». Se trataba de que Lugo «*ayays todos los quintos que nos pertenesçen de los captyvos e ganados e bienes de los dichos canarios para que sea todo vuestro*»<sup>21</sup>. En la copia del documento que se quedó en la Cancillería real, a continuación seguía esta frase que fue tachada: «*e de vuestros herederos e subçesores para siempre jamas*». Esta enmienda nos reafirma en la tesis de que Lugo ya había pedido la gobernación vitalicia y hereditaria. Da la impresión de las negociaciones sobre las condiciones de la conquista se mantuvieron abiertas, por lo visto, hasta el mismo día de la redacción de esta provisión real.

<sup>18</sup> Granada, 30 de abril de 1492, en CDD, doc.27, p. 86.

<sup>19</sup> Santa Fe, 15 de mayo de 1492, en CDD, doc. 32, p. 93.

<sup>20</sup> AGS, RGS, 13 de julio de 1492, fol. 13.

<sup>21</sup> AGS, RGS, 13 de julio de 1492, fol. 18.



Ésta era la prerrogativa económica principal de Lugo en toda esta empresa, el 20 por ciento de todo los esclavos y ganados, bienes principales de la isla a conquistar. En principio, el posible beneficio era tan atractivo que gracias a ello consiguió el apoyo económico de los mercaderes italianos Berardi y Riberol, con quienes haría compañía para costear la conquista de La Palma.

Finalmente, ese mismo día 13 se emitía otra provisión complementaria de las anteriores, por la que se otorgaba a Lugo *«la mitad de los quintos a Nos pertenescientes de las cosas que fueren tomadas por vos o vuestras gentes que llevades para la dicha conquista o por las fustas e navios que para ello llevaredes, de qualesquier vecinos de la ysla de Tenerife e de qualesquier lugares de la Berveria»*, todo ello *«en alguna emienda de las costas e gastos que en la ysla de La Palma, que vos llevays a cargo por nuestro mandado, aveys de faser»*<sup>22</sup>. Sin embargo, esta merced no se daba a fondo perdido, las cantidades que Lugo pudiera cobrar de estas presas se entenderían a cuenta de los setecientos mil maravedíes que los Reyes se habían comprometido a dar. El plazo de la campaña era de un año, contado desde el 1 de octubre de 1492.

Al día siguiente se emitía otra provisión para poder sacar trigo, cebada, harina y bizcocho en la ciudad de Jerez de la Frontera sin pagar impuesto alguno con destino a los participantes en la conquista<sup>23</sup>.

## LOS PREPARATIVOS

En el viaje de Colón, se han conservado seis órdenes reales, fechadas todas el 30 de abril de 1492, el mismo día en que se emitieron los privilegios de Colón, por la que se ponían en marcha los preparativos de la expedición. Así, una carta patente dirigida al alcalde de Palos, Diego Rodríguez Prieto y a otros vecinos de dicha localidad, ordenaba el apresto de dos carabelas para el viaje, conforme a una sentencia anterior<sup>24</sup> que los obligaba a ello:

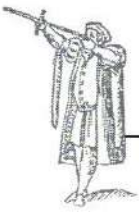
*«tengays adresçados e puestos a punto las dichas dos caravelas armadas como soys obligados por virtud de la dicha sentencia para partir con el dicho Christoval Colon donde Nos le mandamos yr...»*.

El tiempo de duración de servicio era inicialmente de dos meses: *«por los del nuestro Consejo fuysteis condenados a que fuesedes obligados a nos servir dos meses con dos caravelas armadas a vuestras propias costas e espensas cada e quando e doquier que por Nos vos fuese mandado»*. Sin embargo,

<sup>22</sup> AGS, RGS, 13 de julio de 1492, fol.20.

<sup>23</sup> AGS, RGS, 14 de julio de 1492, fol. 14.

<sup>24</sup> Dos de las naves del viaje fueron aportadas por la villa de Palos, cuyos vecinos habían sancionados en 1491 por pescar en aguas vedadas. Ladero Quesada, M. A.: *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999, p. 490.



se dejaba la puerta abierta para una eventual dilación del viaje: «...que vos pague luego sueldo por quatro meses para la gente que fuere con las dichas caravelas»<sup>25</sup>.

Otra provisión trataba de que las autoridades de la costa andaluza facilitasen el apresto de la armada: (mandamos)«...que cada quel dicho Christoval Colon oviere menester madera o carpinteros o otros maestros o xarçias e mantenimientos de pan e vino e carne e pescado o polvora o pertrechos o otras cosas para armar o renovar o reparar o basteçer las dichas caravelas con que ha de navegar o otras algunas cosas, ge la dedes, e fagades dar doquier que se fallaren...»<sup>26</sup>.

La tercera provisión ordenaba suspender la tramitación de los procesos judiciales contra las personas integrantes de la armada hasta su vuelta<sup>27</sup>.

Otra Cédula daba instrucciones a los recaudadores reales de impuestos para que no gravasen las cosas que se sacaren de Sevilla para aprovisionar las naves de la expedición<sup>28</sup>. En mayo se repetiría esta orden, añadiendo en ella al Almirante Mayor de Castilla, que también tenía derechos que cobrar por la salida de mercancías<sup>29</sup>.

Finalmente, dos cartas de credenciales; una para los capitanes y gente de mar, para que reconozcan a Cristóbal Colón como capitán de la armada; y otra dirigida nada menos que al Gran Kan, ejemplo fehaciente del carácter asiático que tenía la empresa<sup>30</sup>.

En suma, toda una serie de mandatos reales para facilitar el apresto de las naves y el reconocimiento de Colón como su director, algo necesario tratándose de un extranjero.

Colón se encontraba en Palos el 23 de junio, fecha en que se realizó el listado de la tripulación de los navíos. El coste del viaje no está cuantificado realmente, pero al menos sabemos que en el mes de mayo ya se había adelantado la suma de un millón ciento cuarenta mil maravedíes, según un asiento de pago del préstamo efectuado por Luis de Santángel<sup>31</sup>. El futuro Almirante contribuyó con 250.000 maravedíes que le prestaron sus amigos genoveses<sup>32</sup>. Dado que la flota partió de la Península Ibérica a principios de

<sup>25</sup> Granada, 30 de abril de 1492, en CDD, doc.24, p. 79. El 20 de junio se emitirían dos sobrecartas para la ejecución de lo ordenado en la primera tanto por los vecinos de Palos como los de Moguer. Guadalupe, 20 de junio de 1492, en CDD, docs. 33 y 34, pp. 94 y 95.

<sup>26</sup> Granada, 30 de abril de 1492, en CDD, doc.25, pp. 81-82.

<sup>27</sup> Granada, 30 de abril de 1492, en CDD, doc.26, p. 83.

<sup>28</sup> Granada, 30 de abril de 1492, en CDD, doc.27, p. 86.

<sup>29</sup> Santa Fe, 15 de mayo de 1492, en CDD, doc. 32, p. 93.

<sup>30</sup> Las dos en Granada, 30 de abril de 1492, en CDD, docs.28 y 29, pp. 87 y 98, respectivamente.

<sup>31</sup> Asiento de pagos a Luis de Santángel por dinero que prestó para el primer viaje de Colón, 5 de mayo de 1492, en CDD, doc. 30, p. 90: «I quento CXL mill maravedis».

<sup>32</sup> Díaz Trechuelo, L.: *Cristóbal Colón. Primer Almirante del Mar Océano*. Madrid, 1992, p. 82. Como elemento de comparación añadiremos que el coste sólo de los fletes de la expedición de la conquista a Tenerife, apenas dos años después, ascendió a un millón doscientos mil maravedíes, y ello sin contar sueldos ni vituallas.



agosto, es de suponer que los gastos aumentarían sustancialmente hasta ese día, aunque desgraciadamente no tengamos el refrendo documental.

Por su lado, Alonso de Lugo, con las provisiones en mano, volvió a Sevilla, a casa de Francisco Riberol. El genovés lo recibió con interés, y comprobando el respaldo real al proyecto de conquista, aceptó la propuesta de Lugo de entrar en sociedad para financiar la empresa. Se trataba de adelantar los setecientos mil maravedíes que los monarcas se habían comprometido a pagar en 1494. Riberol veía en la expedición una nueva forma de acceder a la orchilla palmera y a nuevos esclavos, ambos productos básicos de sus negocios. Sin embargo, no podía o no quería entrar solo en el riesgo del préstamo, por lo que propuso a su vez a otro mercader italiano afincado en Sevilla conocido suyo<sup>33</sup>, Gianotto Berardi, que participara también en la financiación de la expedición<sup>34</sup>.

No era Berardi genovés, sino florentino, pero era el factor en Sevilla del más importante comerciante de la colonia genovesa de Lisboa, Bartolomeo Marchionni. Era famoso éste por ser el principal tratante de esclavos de Portugal, con sucursales en Sevilla y Valencia<sup>35</sup>. Berardi aparece en la documentación en 1485 dedicado principalmente a la trata de negros de África<sup>36</sup>. El florentino vio en la expedición de conquista una nueva forma de incrementar su negocio con la segura captación de nuevos esclavos para su representado, y por ello aceptó el trato. Lugo no se detuvo a pensar la responsabilidad que contraía con los mercaderes italianos para el caso de que no pudiera conseguir esclavos por rendición de los naturales, lo que era posible, aunque poco probable. El conquistador ya contaba con hacer esclavos en los bandos de guerra, y mirando más el dinero que ofrecían los italianos que cualquier otra consideración, firmó el acuerdo con ellos.

Las condiciones de la naciente sociedad con Riberol y Berardi se concretaron en que éstos adelantaban cada uno un tercio de los setecientos mil maravedíes prometidos por los Reyes. A cambio, más la devolución de la cantidad prestada, cada uno recibiría un tercio de las ganancias, pactándose expresamente que al menos tocaría a cada uno de ellos ciento cincuenta esclavos<sup>37</sup>.

<sup>33</sup> Riberol solicitó que se interrogara a Berardi como testigo en un pleito que sostuvo con Inés Peraza sobre incumplimientos contractuales de la recogida de orchilla en las Islas de Señorío. AGS, RGS, 12 de mayo de 1490, fol. 148.

<sup>34</sup> Los Berardi aparecen ya en el siglo XIV como importantes comerciantes de seda en Florencia, estableciéndose posteriormente en Lisboa, participando en las armadas de rescate. Otte, E: «Los Botti y los Lugo», *III Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas, 1978, vol. I, p. 51.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, p. 49

<sup>36</sup> Hay constancia de que también comerciaba con paños en Irlanda. Aunque no era banquero, la importancia económica de su compañía se evidenció al tener que aportar 60.000 maravedíes del millón que exigieron los Reyes Católicos en 1489 a los mercaderes sevillanos como préstamo forzoso para afrontar los gastos del cerco de Baza. *Ibíd.*, p. 52.

<sup>37</sup> AGS, RGS, 10 de octubre de 1494, fol. 90. «en la qual conquista el dicho Alonso de Lugo es a cargo al dicho Juanoto del terçio de setecientas mill maravedis, y más del terçio, de çiento e çinquenta esclavos».





A través de Berardi, las vidas de Alonso de Lugo y Cristóbal Colón se entrecruzan una vez más, al convertirse el florentino en el representante de Cristóbal Colón en 1493, apenas meses después de la formación de la sociedad con Lugo. Berardi participó activamente en el aprovisionamiento de la segunda armada, comprando naves<sup>38</sup> y haciendo acopio de mantenimientos<sup>39</sup>, lo que le valió el agradecimiento público de los monarcas<sup>40</sup>. En 1494 Berardi aparecía como apoderado de Colón, tal como aparece en una carta de los monarcas a Fonseca: «Agora va alla Juanoto Berardi para entender en ello en nombre del almirante de las dichas yslas, porque tyene un poder para ello»<sup>41</sup>.

En palabras de Pérez de Tudela, «de todos los italianos que constituyeron el basamento de finanza privada para la *impresa de las Indias*, es Gianotto Berardi el primero en el tiempo y el más importante durante la etapa breve pero cardinal que va de 1492 a su muerte (15 de diciembre de 1495)»<sup>42</sup>.

Por su parte Francisco de Riberol, aunque no aparece en la documentación como socio comercial de Colón, sí era persona de su confianza, a quien incluso confiaba la entrega de su correo privado»<sup>43</sup>. Riberol fue conocido también por enviar dos navíos de forma ilegal a las Antillas a comienzo del siglo XVI, por que lo que fue reprendido y sancionado por los monarcas<sup>44</sup>.

En la época en que Lugo firmaba al acuerdo económico con los italianos, Colón ya se encontraba en plenos preparativos para su primer viaje, con lo que se les puede localizar a ambos en Sevilla en el verano de 1492, y no es descabellado pensar que pudieran coincidir en las casas de Riberol o de Berardi. Un autor ha puesto de relieve recientemente la importancia de los encuentros de todos estos personajes, casualidad extraordinaria en la historia de un país: «parece haber existido una coincidencia suficiente en la conquista de las Canarias y el descubrimiento de América para poder considerar que, hasta cierto punto, ambos acontecimientos fueron obra del mismo grupo de hombres»<sup>45</sup>.

<sup>38</sup> Cédula ordenando a Juanoto Berardi comprar una nao de cien a doscientos toneles y tenerla pertrechada y pronta para la armada que preparaba el almirante Colón. Barcelona, 23 de mayo de 1493, en CDD, doc. 90, p. 362.

<sup>39</sup> Cédula a Juanoto Berardi a propósito del bizcocho de la armada. Barcelona, 1 de junio de 1493, en CDD, doc. 122, p. 420.

<sup>40</sup> Cédula a Juanoto Berardi agradeciéndole sus trabajos en la preparación de la armada. Barcelona, 4 de agosto de 1493, en CDD, doc. 157, p. 468.

<sup>41</sup> Carta de los Reyes a D. Juan de Fonseca previniéndole que Juanoto Berardi va a entender en el despacho de las carabelas. Segovia, 15 de julio de 1494, en CDD, doc.213, p. 651.

<sup>42</sup> CDD, nota a la p. 757.

<sup>43</sup> «El libro de mys escrituras di a miçer Françisco de Ribarol para que os lo enbie con otro traslado de cartas mensajeras...». Carta de Colón a Nicolo Oderigo, embajador de la Republica de Genova cerca de la Corte de España. Sevilla, 21 de marzo de 1502, en CDD, doc. 584, p. 1. 443.

<sup>44</sup> Real Cédula de 4 de febrero de 1502, en CDD, p. 1.242.

<sup>45</sup> Fernández Armesto, F.: *Colón*, Barcelona, 1992, p. 75.



Concertada la sociedad, Alonso de Lugo comenzaría los preparativos de la campaña militar. En agosto de 1492 Alonso de Lugo se encontraba en Sevilla reclutando soldados para la conquista de La Palma y de Tenerife, según pregonaba, aunque sólo tuviera licencia para la primera. Se han conservado dos documentos de 20 de agosto de ese año en el archivo de protocolos notariales de Sevilla en los que se constata que varios hombres se obligaban con Lugo a servirlo como soldados durante un año, «*por peón o balles-tero, con su ballesta e aljaba e tiros*»<sup>46</sup>. En el primer documento se contrata a cuatro castellanos, pero en el segundo a quien se contrata es a veintiocho aborígenes gomeros y dos grancanarios, ya totalmente aculturados, con sus nombres castellanos, para «*yr a servir por peones lançeros, con sus dardos o espadas, en la conquista que el Rey e la Reyna ... han mandado faser a los canarios de las yslas de La Palma e Tenerife*»<sup>47</sup>.

Estos documentos prueban el reclutamiento, pero no sabemos a ciencia cierta cuánta gente se agregó a la tropa. Tampoco hay constancia de la compra de las necesarias vituallas para la misma, aunque la documentación sobre este extremo es más difícil que se haya conservado. Por el contrario, por testimonios de años posteriores, sabemos que en su estancia en Sevilla convenció a muchos familiares, primos y sobrinos, para que le acompañaran a La Palma.

Realmente, los setecientos mil maravedíes prometidos por los monarcas no era una cantidad que fuera suficiente para montar una gran expedición, similar a cualquiera de las enviadas a la conquista de Gran Canaria diez años antes. Teniendo en cuenta que el apresto de las tres carabelas de Colón costó más de un millón cuatrocientos mil maravedíes, no podemos plantearnos siquiera una gran expedición que, partiendo de Sevilla, llevara cientos de soldados a Canarias. Además, conociendo la crónica falta de liquidez de Lugo, posiblemente se planteara la conquista sólo con la parte aportada por los mercaderes italianos, es decir, unos cuatrocientos cincuenta mil maravedíes. Por ello creemos que la expedición a La Palma tuvo que ser bastante modesta. Lugo, sus familiares y los soldados llegaron a Gran Canaria en septiembre de 1492 y allí se reclutó a otra gran parte de tropa, entre los propios vecinos grancanarios.

Por muy pocos días no coincidiría la armada de Lugo con las tres carabelas de Colón, que hicieron escala en La Gomera y Gran Canaria camino de las fabulosas Indias. Aunque no hay constancia expresa del desembarco de Colón en Gran Canaria, el hecho de que se reparara una de las naves en su puerto podría invitar a pensar que Colón, estrenando su nombramiento reciente de Almirante de la Mar Océana, no perdiera la ocasión de cumplimentar al

<sup>46</sup> Morales Padrón, F.: «Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla», op. cit., doc.25, p. 265.

<sup>47</sup> Ibídem, doc.26, p. 266.



governador Maldonado para acelerar los trabajos. Sin embargo, en este posible desembarco en Las Palmas no debió coincidir con Lugo, ya que éste se encontraba en Sevilla el 20 de agosto, y Colón estuvo en Las Palmas del 25 de agosto al 1 de septiembre, partiendo definitivamente de La Gomera cinco días después. Tras una travesía de casi cuarenta jornadas, divisaron una de las Islas Bahamas el 12 de octubre, de la que Colón tomó posesión para Castilla.

Aunque podría haberse dado el caso de coincidir ambos personajes en los últimos días de agosto, es bastante improbable que Lugo hubiera tenido tiempo de terminar los preparativos en Sevilla en dicho mes.

Tradicionalmente, se considera que la fecha del desembarco de Lugo en La Palma fue la del 29 de septiembre de 1492. Teniendo en cuenta que Alonso de Lugo tenía prisa por empezar la campaña, ya que el tiempo corría en su contra, es difícil, aunque no imposible, que ultimara los preparativos en Gran Canaria en tan sólo un mes.

## CONCLUSIONES

Colón, de regreso de su periplo caribeño, el 4 de marzo de 1493 arribaba a Lisboa, donde se entrevistó con el rey portugués. Las noticias de la llegada de Colón a Portugal llegaron a Barcelona, donde estaba la corte de los Reyes Católicos, el 9 de marzo. Tras desembarcar en Palos, Colón pasó a Sevilla, donde continuó su viaje por tierra, llegando a Barcelona el 21 de abril.

La recepción a Colón, según los cronistas principales, fue fastuosa. Aunque apenas había otros resultados tangibles que unos pocos indios asustados, algunas piezas de oro y animales exóticos, los monarcas lo agasajaron y honraron como a nadie en su tiempo, confirmándole todos sus títulos y privilegios.

Dice Pedro Mártir de Anglería: «*Al regresar Colón, lo trataron honoríficamente, conforme por tales hazañas lo merecía. Le hicieron sentar públicamente delante de ellos, lo cual entre los Reyes de España es la mayor señal de amor, de gratitud y de supremo obsequio*»<sup>48</sup>.

Alonso de Lugo cumplió su parte del acuerdo con los monarcas y volvió a Castilla con la isla de La Palma conquistada antes del año previsto. De nuevo las vidas de Lugo y de Colón se cruzarían. Cuando Lugo llegaba triunfante de su exitosa empresa en La Palma, se encontró con que los Reyes festejaban la llegada de Colón de las Indias, acontecimiento al que se dio gran relevancia, y que posiblemente ensombreció el logro de la conquista de La Palma. Entre esta ciudad y Zaragoza, a donde se trasladaría la Corte, pasaría Lugo lo que quedaba de año esperando ser recibido por los monarcas.

<sup>48</sup> Mártir de Anglería, P.: *Décadas del Nuevo Mundo*, edic. de Alba, R., Madrid, 1989, p. 15.



Lugo, no contento con su logro, solicitó la licencia para la conquista de Tenerife, a lo que accedieron los monarcas, como posiblemente ya tenían pactado. A finales de 1496, con Tenerife ya conquistada, recaerían de modo firme los privilegios a que se había hecho merecedor el capitán conquistador.

Tal vez sea pretencioso afirmar que ambos proyectos obedecieron a una política planificada de expansión territorial de Castilla fuera de las fronteras peninsulares. Dentro de las cuantiosas cuestiones cotidianas con las que tuvieron que lidiar los Reyes Católicos en aquellos años, la conquista de La Palma y la expedición de Colón realmente ocuparon un pequeño lugar. Su importancia en aquel momento no era excesiva, ya que se trataba de dos empresas de bajo coste, con expectativas de ganancia imprevisibles, pero que en poco podían perjudicar a la Corona. Da la impresión de que fueron apuestas de los monarcas que salieron buenas, con gran rendimiento y poco riesgo para la Corona, sobre todo por las impensables consecuencias del descubrimiento americano.

De todo lo antedicho conviene destacar como en un corto período de tiempo los monarcas católicos tramitaron capitulaciones con dos emprendedores a quienes no pocos calificaban de temerarios. Se concedieron prerrogativas desconocidas hasta el momento: oficios de justicia vitalicios y hereditarios en suelo realengo a cambio de obtener por un lado, dos islas difíciles de conquistar para la Corona castellana, y prácticamente sin coste alguno, y por otro, un continente cuyas dimensiones y recursos eran insospechadas en aquel momento, como decía Las Casas poniendo las palabras en boca de Santángel, una empresa «*en que tan poco se perdía puesto que vana saliese*».

Colón y Alonso de Lugo fueron los primeros y los últimos gobernadores vitalicios nombrados por la Corona, ambos en el mismo momento histórico, para unas empresas a desarrollar fuera de la Castilla peninsular, y que se saldaron con dos completos éxitos. El extraordinario paralelismo entre estos dos personajes invita a seguir una línea de investigación novedosa sobre la política expansiva de Castilla en el tránsito al siglo XVI.

